



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 464
RADICACIÓN 2022-00108-00
VERBAL SUMARIO
Disminución de cuota alimentaria y Regulación
De visitas.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Trujillo valle, septiembre primero (1) del dos mil veintidós

(2022).

La señora YULIANA MARIN LOPEZ, en su calidad de demandada dentro del presente proceso, contestó la demanda en el término legal a través de la doctora HILDA CRISTINA TORRADO BACCA, defensora pública, adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional del Valle del Cauca, invocando la figura del Amparo de Pobreza y anexa el respectivo poder.

Estudiada la petición y los documentos allegados, se observa que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 151,152 y s.s. del Código General del Proceso y este despacho es competente para conocer de la misma, por consiguiente, se admitirá, y se le concederá a la parte interesada el amparo de pobreza solicitado, reconociéndole personería a la doctora Hilda Cristina Torrado Bacca, para los fines pertinentes.

Consecuente con lo anterior el Juzgado

RESUELVE

1° CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora YULIANA MARIN LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.722.838, al tenor de los artículos 151,152 y s.s.

2°. RECONOCER personería a la doctora HILDA CRISTINA TORRADA BACCA, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.116.240.738 con tarjeta profesional 1.116.240.738, adscrita a la defensoría pública Regional del Valle del Cauca, como apoderada, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Código General del Proceso.

3°. Téngase por contestada la demanda.

NOTIFIQUESE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 81

Hoy, septiembre 7 de 2022 se notifica a las partes
Auto Nro. 464 de septiembre 1 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: septiembre 8, 9 y 12 de 2022